



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°079-2023-GAF/MPR**

Rioja, 24 de noviembre del 2023.

**VISTO:**

La Solicitud con registro de Mesa de partes N°4100 de fecha 31 de marzo del 2023, solicitud con registro de Mesa de Partes N°14998 de fecha 12 de diciembre del 2022, Solicitud con registro de Mesa de partes N°8029 de fecha 12 de junio del 2023, Carta N°198-2023-OCT-GDUR/MPR/WCV de fecha 20 de junio 2023, Nota de Coordinación N°512-2023-GDUR/MPR de 05 de julio 2023, Nota de Coordinación N°043-2023-OTyF-GAF/MPR de fecha 12 de julio 2023, Informe N°026-2023-OCT-GDUR/MPR de fecha 19 setiembre 2023, Nota de Coordinación N°807-2023-GDUR/MPR de 01 de setiembre 2023, Informe Legal N°0528-2023-OAJ/MPR de fecha 11 de octubre 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002544 de fecha 30 de octubre 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art., señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, mediante solicitud con registro de Mesa de Partes N°4100 de fecha 31 de marzo del 2022, el señor JOSE AQUELINO LOPEZ RODRIGUEZ identificado con DNI N° 01023294, SOLICITA CONSTANCIA DE POSESIÓN de un lote de terreno urbano; ubicado en el Jr. Amargura 270, barrio Amaringo, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, para que le otorguen la constancia de posesión para la titulación, indicando que es poseionario desde el 03 de mayo del 1961 y adjunta; Copia de DNI, Copia de autovalúo del año 1969 y del 2021, Copia de Licencia de Construcción;

Que, posterior a su solicitud el señor JOSE AQUELINO LOPEZ RODRIGUEZ presenta la solicitud con registro de Mesa de Partes N°14998 de fecha 12 de diciembre del 2022, en la que menciona que con fecha 07/11/2022 realizó el pago de S/100.50 (Cien con 50/100 soles) por derecho de constancia de posesión y que a la fecha 12/12/2022 le indican que no procede su solicitud, por lo que solicita la devolución del pago realizado y adjunta copia de recibo de caja N°0046900 por el monto de 100.50 (Cien con 50/100 soles);

Que, mediante solicitud con registro de Mesa de Partes N°8029 de fecha 12 de junio del 2023, el señor JOSE AQUELINO LOPEZ RODRIGUEZ identificado con DNI N° 01023294, SOLICITA DEVOLUCION DE DINERO, el mismo que realice con fecha 07/11/2022 por derecho de constancia de posesión, y en la actualidad me indican que no procede mi solicitud, por lo que acudo a su digo cargo para reiterar mi solicitud de devolución de pago realizado;

Con Informe N°026-2023-OCT-GDUR/MPR/WCV la Oficina de Catastro y Titulación, informa que con fecha 31-03-2022, ingresa el expediente N°4100/MP, donde el Sr. JOSE AQUELINO LOPEZ RODRIGUEZ, solicita CONSTANCIA DE POSESIÓN del lote de terreno ubicado en el Jr. Amargura 270, barrio "Amaringo", anexando a la misma recibo de pago N°00046900, copia de DNI; asimismo menciona que el expediente fue revisado por la Oficina de Catastro y Titulación siendo observado y no atendido porque el predio se encuentra en



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

litigio, por lo cual sugiere realizar la **DEVOLUCIÓN** del pago de S/ 100.50 (Cien con 50/100 soles);

Con Nota de Coordinación N°807-2023-GDUR/MPR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que, a través de la Oficina de Catastro y Titulación, realizó una evaluación al expediente en la cual manifestó que el administrado hizo el pago de S/ 100.50 (Cien con 50/100 soles) con recibo N°0046900, por trámites administrativos los cuales no fueron atendidos, por lo que se tendría que realizar la devolución total, la suma de S/ 100.50 (Cien con 50/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N°0528-2023-OAJ/MPR de fecha 11 de octubre del 2023 la oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN después de su análisis al presente expediente se deberá remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas de devolución del importe cancelado al administrado JOSE AQUELINO LOPEZ RODRIGUEZ;

*Que, según la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 40.- "Legalidad del procedimiento 40.1. Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. En tal caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa". Es decir, que dicha ley señala claramente que los cobros por derecho de tramitación son legales en tanto se encuentren contenidos y sustentados en el TUPA de cada entidad que los exige, En el presente caso, el pago fue regulado por una ordenanza municipal cuyo alcance es erga omnes como se describe en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades las "ORDENANZAS Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, en el artículo 54 numeral 54.1) de la Ley 27444, indica "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad" es decir que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados;

Que, al haberse realizado un pago por un servicio que no se brindó, se deberá realizar las acciones administrativas para la devolución del importe cancelado por el importe de S/100.50 (Cien con 50/100 soles) según el recibo de Caja N°0046900 a favor del Sr. JOSE AQUELINO LOPEZ RODRIGUEZ identificado con DNI N°01023294;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000002544 de fecha 30 de octubre 2023, se aprueba la certificación presupuestal para devolución de pago por concepto de constancia de posesión a nombre del administrado JOSE AQUELINO LOPEZ RODRIGUEZ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEVOLVER**, el pago a favor del Sr. JOSE AQUELINO LOPEZ RODRIGUEZ identificado con DNI N° 01023294, por el importe de S/100.50 (Cien con 50/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas el estricto cumplimiento de la presente resolución, para el registro de la fase de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

C.c Archivo  
INTERESADO  
Oficina De Tesorería y Finanzas  
Oficina de Informática y Comunicaciones